

## ACTA ACUERDO – PARITARIA SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **30** días del mes de diciembre de 2020 se reúnen en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Señor Juan José Bordes, el Señor Miguel Ángel Haslop y la Señora Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira por una parte, y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A)**, conforme los alcances de la representación que cada uno de ellos posee respecto a las diferentes regiones que conforman la A.H.T.R.A., el Doctor Horacio Las Heras, quien lo hace como miembro paritario y apoderado legal; y ambas partes en conjunto exponen:

Que atento la situación de emergencia y crisis declarada por el Estado Nacional a raíz de la Pandemia mundial por el Covid 19, las negociaciones correspondientes a la ronda paritaria anual (1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021) se han visto demoradas a la fecha.

Que sin perjuicio de ello y a través de negociaciones directas realizadas entre las partes, se ha dispuesto celebrar el presente Acuerdo Parcial que tienda a una recomposición del salario de bolsillo de los trabajadores dependientes del CCT 362/03 que no se encuentren suspendidos de prestación de tareas en los términos del Artículo 223 bis de la LCT oportunamente suscripto por separado por ambas partes.

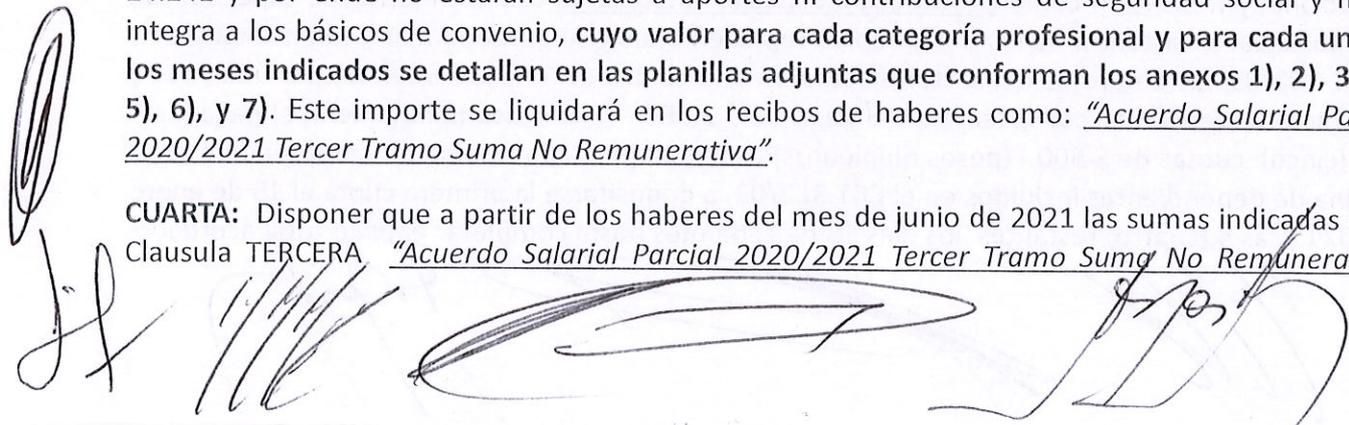
Que en base a lo expuesto ambas partes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03 una retribución NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social a partir de los haberes del mes de enero de 2021 por ese mes y por el mes de febrero de 2021. Este importe se liquidará en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Primer Tramo Suma No Remunerativa" conforme se detalla en planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

**SEGUNDA:** Disponer para los haberes correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021 una retribución de carácter NO REMUNERATIVO, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, **cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).** Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: "Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Segundo Tramo Suma No Remunerativa".

**TERCERA:** Disponer para los haberes correspondientes al mes de mayo de 2021 una retribución de carácter NO REMUNERATIVO, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, **cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).** Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: "Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Tercer Tramo Suma No Remunerativa".

**CUARTA:** Disponer que a partir de los haberes del mes de junio de 2021 las sumas indicadas en la Clausula TERCERA "Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Tercer Tramo Suma No Remunerativa"



pasan a ser REMUNERATIVAS sin incorporación a los básicos de convenio, y en tal forma se indicara en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma Remunerativa" .

**QUINTA:** Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en las clausulas anteriores, queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo 362/03. Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 104 del CCT 362/03 y 2% (dos por ciento) de Fondo Convencional Ordinario.-

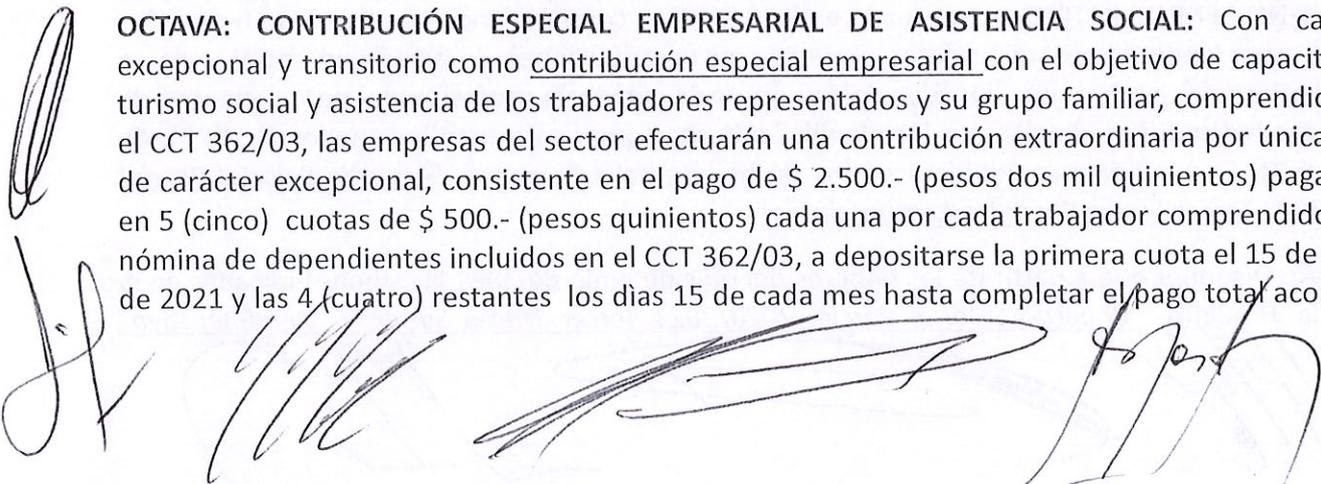
**QUINTA: ABSORCION:** Se establece que Las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

**SEXTA:** En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta en Acuerdos anteriores y que se ratifica en la fecha, se resuelve la suscripción de las escalas salariales que se detallan en planillas adjuntas las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas corresponde conforme el siguiente detalle:

- ANEXO 1) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- ANEXO 2) GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- ANEXO 3) PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- ANEXO 4) CIUDAD DE CALAFATE;
- ANEXO 5) PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;
- ANEXO 6) PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- ANEXO 7) RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luís, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

**SEPTIMA: REUNION CONTINUADORA DE LA PARITARIA:** Las partes acuerdan, atento la excepcional situación que sufre el sector y a fin de resolver y continuar con la presente Paritaria Salarial reunirse con fecha 10 de marzo de 2021 y analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a los alcances del acuerdo parcial alcanzado para el período 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.-

**OCTAVA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL:** Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 362/03, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos) pagaderos en 5 (cinco) cuotas de \$ 500.- (pesos quinientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 362/03, a depositarse la primera cuota el 15 de enero de 2021 y las 4 (cuatro) restantes los días 15 de cada mes hasta completar el pago total acordado.



Si alguno de las fechas fuese inhábil será exigible al primer día hábil subsiguiente.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. Las 5 (cinco) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo—, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

**NOVENA: -CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 JUNIO 2020 al 30 DE JUNIO 2021).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores a Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

**DECIMA: PAZ SOCIAL:** Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/03, para todo el ámbito territorial de aplicación.

**DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** a) Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad reconociéndose recíprocamente el carácter de únicos y legítimos representantes de la actividad en todo el país excepto la provincia de Tucumán, peticionando ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

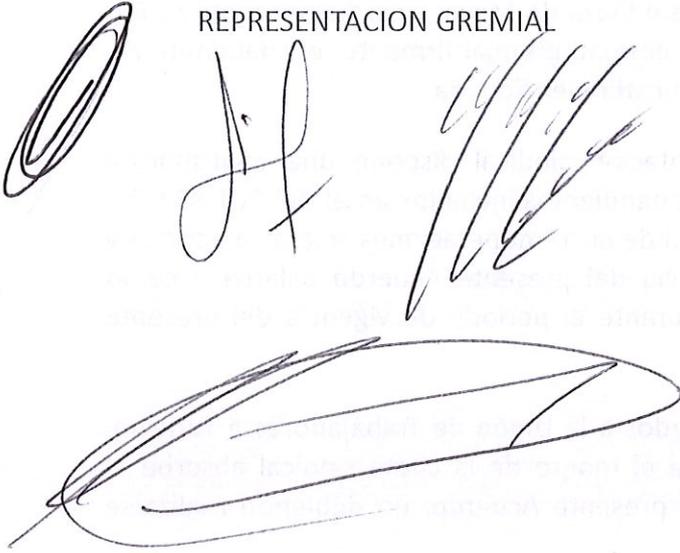
b) Las partes peticionan por nota que se suscribe adjunta y se presenta por Mesa de Entradas de la Autoridad administrativa interviniente, la urgente homologación parcial del presente Acuerdo.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more legible signatures and initials, including one that appears to be 'H' and another that looks like 'L'.

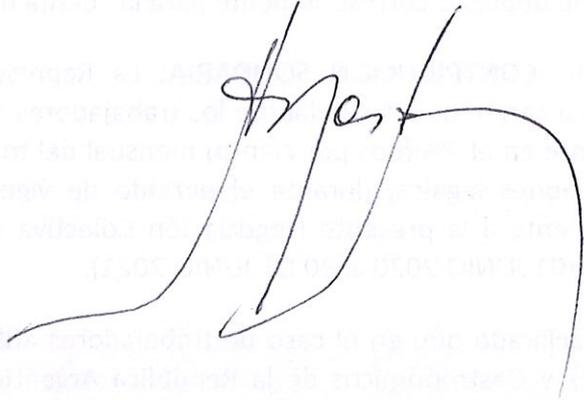
Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos denominados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) uno para cada una de las partes, y el restante para su presentación y ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



Handwritten signatures for the trade union representation, including a circular stamp and several distinct signatures.



Handwritten signature for the employer representation.

## ANEXO 1

## LA CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.

4	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 32.389	\$ 3.887	\$ 7.126	\$ 11.012
2	\$ 33.957	\$ 4.075	\$ 7.471	\$ 11.545
3	\$ 35.957	\$ 4.315	\$ 7.911	\$ 12.225
4	\$ 37.597	\$ 4.512	\$ 8.271	\$ 12.783
5	\$ 39.677	\$ 4.761	\$ 8.729	\$ 13.490
6	\$ 41.847	\$ 5.022	\$ 9.206	\$ 14.228
7	\$ 54.423	\$ 6.531	\$ 11.973	\$ 18.504
5	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 38.258	\$ 4.591	\$ 8.417	\$ 13.008
2	\$ 39.698	\$ 4.764	\$ 8.734	\$ 13.497
3	\$ 41.651	\$ 4.998	\$ 9.163	\$ 14.161
4	\$ 43.035	\$ 5.164	\$ 9.468	\$ 14.632
5	\$ 44.748	\$ 5.370	\$ 9.845	\$ 15.214
6	\$ 46.628	\$ 5.595	\$ 10.258	\$ 15.854
7	\$ 60.615	\$ 7.274	\$ 13.335	\$ 20.609
6	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 57.376	\$ 6.885	\$ 12.623	\$ 19.508
2	\$ 60.245	\$ 7.229	\$ 13.254	\$ 20.483
3	\$ 63.254	\$ 7.590	\$ 13.916	\$ 21.506
4	\$ 66.413	\$ 7.970	\$ 14.611	\$ 22.580
5	\$ 69.740	\$ 8.369	\$ 15.343	\$ 23.712
6	\$ 73.225	\$ 8.787	\$ 16.110	\$ 24.897
7	\$ 95.193	\$ 11.423	\$ 20.942	\$ 32.366

**ANEXO 2****GRAN BS.AS PARTIDOS DEL CORDON Y LOCALIDADES  
DE CAMPANA ZARATE Y EXALTACION DE LA CRUZ. 2020**

<b>4</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 30.821	\$ 3.699	\$ 6.781	\$ 10.479
2	\$ 32.058	\$ 3.847	\$ 7.053	\$ 10.900
3	\$ 33.525	\$ 4.023	\$ 7.376	\$ 11.399
4	\$ 35.014	\$ 4.202	\$ 7.703	\$ 11.905
5	\$ 36.756	\$ 4.411	\$ 8.086	\$ 12.497
6	\$ 38.577	\$ 4.629	\$ 8.487	\$ 13.116
7	\$ 49.397	\$ 5.928	\$ 10.867	\$ 16.795
<b>5</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	32.706	3.925	\$ 7.195	\$ 11.120
2	34.574	4.149	\$ 7.606	\$ 11.755
3	36.228	4.347	\$ 7.970	\$ 12.318
4	37.668	4.520	\$ 8.287	\$ 12.807
5	39.192	4.703	\$ 8.622	\$ 13.325
6	40.820	4.898	\$ 8.980	\$ 13.879
7	53.082	6.370	\$ 11.678	\$ 18.048
<b>6</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	38.587	4.630	\$ 8.489	\$ 13.120
2	40.516	4.862	\$ 8.914	\$ 13.775
3	42.541	5.105	\$ 9.359	\$ 14.464
4	44.673	5.361	\$ 9.828	\$ 15.189
5	46.897	5.628	\$ 10.317	\$ 15.945
6	49.246	5.910	\$ 10.834	\$ 16.744
7	64.025	7.683	\$ 14.086	\$ 21.769

**ANEXO 3  
PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

4	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 28.258	\$ 3.391	\$ 6.217	\$ 9.608
2	\$ 29.410	\$ 3.529	\$ 6.470	\$ 9.999
3	\$ 30.722	\$ 3.687	\$ 6.759	\$ 10.445
4	\$ 32.122	\$ 3.855	\$ 7.067	\$ 10.921
5	\$ 33.744	\$ 4.049	\$ 7.424	\$ 11.473
6	\$ 35.391	\$ 4.247	\$ 7.786	\$ 12.033
7	\$ 46.421	\$ 5.571	\$ 10.213	\$ 15.783
5	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 32.615	\$ 3.914	\$ 7.175	\$ 11.089
2	\$ 33.447	\$ 4.014	\$ 7.358	\$ 11.372
3	\$ 34.753	\$ 4.170	\$ 7.646	\$ 11.816
4	\$ 36.157	\$ 4.339	\$ 7.955	\$ 12.293
5	\$ 37.629	\$ 4.515	\$ 8.278	\$ 12.794
6	\$ 39.195	\$ 4.703	\$ 8.623	\$ 13.326
7	\$ 50.926	\$ 6.111	\$ 11.204	\$ 17.315
6	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 39.132	\$ 4.696	\$ 8.609	\$ 13.305
2	\$ 41.090	\$ 4.931	\$ 9.040	\$ 13.971
3	\$ 43.155	\$ 5.179	\$ 9.494	\$ 14.673
4	\$ 45.302	\$ 5.436	\$ 9.966	\$ 15.403
5	\$ 47.574	\$ 5.709	\$ 10.466	\$ 16.175
6	\$ 49.952	\$ 5.994	\$ 10.989	\$ 16.984
7	\$ 64.931	\$ 7.792	\$ 14.285	\$ 22.077

**ANEXO 4****CALAFATE 2020**

<b>4</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 29.191	\$ 3.503	\$ 6.422	\$ 9.925
2	\$ 30.364	\$ 3.644	\$ 6.680	\$ 10.324
3	\$ 31.752	\$ 3.810	\$ 6.985	\$ 10.796
4	\$ 33.158	\$ 3.979	\$ 7.295	\$ 11.274
5	\$ 34.830	\$ 4.180	\$ 7.663	\$ 11.842
6	\$ 36.561	\$ 4.387	\$ 8.043	\$ 12.431
7	\$ 46.796	\$ 5.616	\$ 10.295	\$ 15.911
<b>5</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 32.661	\$ 3.919	\$ 7.185	\$ 11.105
2	\$ 33.985	\$ 4.078	\$ 7.477	\$ 11.555
3	\$ 35.312	\$ 4.237	\$ 7.769	\$ 12.006
4	\$ 36.744	\$ 4.409	\$ 8.084	\$ 12.493
5	\$ 38.220	\$ 4.586	\$ 8.408	\$ 12.995
6	\$ 39.817	\$ 4.778	\$ 8.760	\$ 13.538
7	\$ 51.741	\$ 6.209	\$ 11.383	\$ 17.592
<b>6</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 33.314	\$ 3.998	\$ 7.329	\$ 11.327
2	\$ 34.978	\$ 4.197	\$ 7.695	\$ 11.893
3	\$ 36.724	\$ 4.407	\$ 8.079	\$ 12.486
4	\$ 38.541	\$ 4.625	\$ 8.479	\$ 13.104
5	\$ 40.488	\$ 4.859	\$ 8.907	\$ 13.766
6	\$ 42.520	\$ 5.102	\$ 9.354	\$ 14.457
7	\$ 55.267	\$ 6.632	\$ 12.159	\$ 18.791



## ANEXO 5

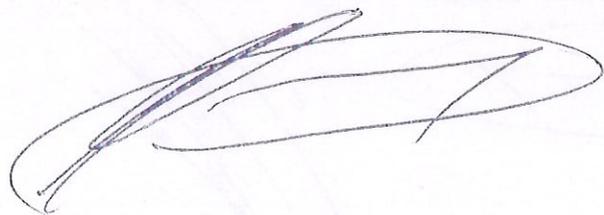
## RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN 2020

4	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 27.800	3.336	6.116	\$ 9.452
2	\$ 28.925	3.471	6.364	\$ 9.835
3	\$ 30.238	3.629	6.652	\$ 10.281
4	\$ 31.598	3.792	6.952	\$ 10.743
5	\$ 33.178	3.981	7.299	\$ 11.281
6	\$ 34.798	4.176	7.656	\$ 11.831
7	\$ 44.512	5.341	9.793	\$ 15.134
5	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	32.141	3.857	7.071	10.928
2	33.447	4.014	7.358	11.372
3	34.753	4.170	7.646	11.816
4	36.157	4.339	7.955	12.293
5	37.629	4.515	8.278	12.794
6	39.195	4.703	8.623	13.326
7	50.927	6.111	11.204	17.315
6	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	38.562	4.627	8.484	13.111
2	40.488	4.859	8.907	13.766
3	42.520	5.102	9.354	14.457
4	44.643	5.357	9.821	15.179
5	46.885	5.626	10.315	15.941
6	49.223	5.907	10.829	16.736
7	63.988	7.679	14.077	21.756

## ANEXO 6

PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PROVINCIA DE BS.AS. Excepto Gran BS:AS y  
PARTIDO DE LA PLATA

4	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 27.535	\$ 3.304	\$ 6.058	\$ 9.362
2	\$ 28.631	\$ 3.436	\$ 6.299	\$ 9.735
3	\$ 29.910	\$ 3.589	\$ 6.580	\$ 10.169
4	\$ 31.273	\$ 3.753	\$ 6.880	\$ 10.633
5	\$ 32.845	\$ 3.941	\$ 7.226	\$ 11.167
6	\$ 34.490	\$ 4.139	\$ 7.588	\$ 11.727
7	\$ 44.858	\$ 5.383	\$ 9.869	\$ 15.252
5	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 32.141	\$ 3.857	\$ 7.071	\$ 10.928
2	\$ 33.447	\$ 4.014	\$ 7.358	\$ 11.372
3	\$ 34.753	\$ 4.170	\$ 7.646	\$ 11.816
4	\$ 36.157	\$ 4.339	\$ 7.955	\$ 12.293
5	\$ 37.629	\$ 4.515	\$ 8.278	\$ 12.794
6	\$ 39.195	\$ 4.703	\$ 8.623	\$ 13.326
7	\$ 50.927	\$ 6.111	\$ 11.204	\$ 17.315
6	BASICO MES DE OCTUBRE 2020	PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021	SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021	TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021
1	\$ 38.562	\$ 4.627	\$ 8.484	\$ 13.111
2	\$ 40.488	\$ 4.859	\$ 8.907	\$ 13.766
3	\$ 42.520	\$ 5.102	\$ 9.354	\$ 14.457
4	\$ 44.643	\$ 5.357	\$ 9.821	\$ 15.179
5	\$ 46.885	\$ 5.626	\$ 10.315	\$ 15.941
6	\$ 49.223	\$ 5.907	\$ 10.829	\$ 16.736
7	\$ 63.988	\$ 7.679	\$ 14.077	\$ 21.756


**ANEXO 7**

**CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE, SALTA, SAN LUIS, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS, SALTA, SAN LUIS, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES**

<b>4</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 27.535	\$ 3.304	\$ 6.058	\$ 9.362
2	\$ 28.631	\$ 3.436	\$ 6.299	\$ 9.735
3	\$ 29.910	\$ 3.589	\$ 6.580	\$ 10.169
4	\$ 31.273	\$ 3.753	\$ 6.880	\$ 10.633
5	\$ 32.845	\$ 3.941	\$ 7.226	\$ 11.167
6	\$ 34.490	\$ 4.139	\$ 7.588	\$ 11.727
7	\$ 44.858	\$ 5.383	\$ 9.869	\$ 15.252
<b>5</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 30.463	\$ 3.656	\$ 6.702	\$ 10.357
2	\$ 31.689	\$ 3.803	\$ 6.972	\$ 10.774
3	\$ 32.950	\$ 3.954	\$ 7.249	\$ 11.203
4	\$ 34.274	\$ 4.113	\$ 7.540	\$ 11.653
5	\$ 35.658	\$ 4.279	\$ 7.845	\$ 12.124
6	\$ 37.765	\$ 4.532	\$ 8.308	\$ 12.840
7	\$ 49.102	\$ 5.892	\$ 10.802	\$ 16.695
<b>6</b>	<b>BASICO MES DE OCTUBRE 2020</b>	<b>PRIMER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2021</b>	<b>SEGUNDO TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2021</b>	<b>TERCER TRAMO SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO 2021</b>
1	\$ 38.562	\$ 4.627	\$ 8.484	\$ 13.111
2	\$ 40.488	\$ 4.859	\$ 8.907	\$ 13.766
3	\$ 42.520	\$ 5.102	\$ 9.354	\$ 14.457
4	\$ 44.643	\$ 5.357	\$ 9.821	\$ 15.179
5	\$ 46.885	\$ 5.626	\$ 10.315	\$ 15.941
6	\$ 49.223	\$ 5.907	\$ 10.829	\$ 16.736
7	\$ 63.988	\$ 7.679	\$ 14.077	\$ 21.756

